

REGLAMENTO CLICUENTA

PRIMERO.- Clicuenta de Banco Serfinanza, en adelante EL BANCO, es una modalidad de contrato de depósito de cuenta de bajo monto a la vista en moneda legal, que celebra con EL BANCO una persona natural (el Cliente) mayor de edad que se registrará por las disposiciones legales aplicables y por este reglamento.

SEGUNDO.- EL BANCO se reserva el derecho de restringir la apertura o el manejo de la cuenta de bajo monto a un determinado cliente teniendo en cuenta condiciones y riesgos implícitos de la operación, conforme a criterios objetivos y razonables que serán informados al Cliente que solicite conocerlos. Tratándose de solicitantes que de acuerdo con la definición legal sean Personas Públicamente Expuestas, EL BANCO aplicará un monitoreo más exigente con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones de la Superintendencia Financiera.

TERCERO.- La apertura de la Clicuenta podrá efectuarse a través de Banca Móvil y las transacciones se realizarán a través de los canales de corresponsal bancario, Banca Móvil y los que a futuro de manera expresa autorice EL BANCO.

CUARTO.- Las novedades, como activación, bloqueo/desbloqueo y cancelación podrán efectuarse por los canales digitales o los que en su momento autorice EL BANCO.

QUINTO.- Clicuenta sólo podrán ser de naturaleza individual; no se admitirán cuentas conjuntas ni alternativas, ni apertura de cuentas a personas jurídicas. De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, cada persona puede mantener sólo una cuenta depósito bajo monto en EL BANCO.

SEXTO.- Para la apertura de Clicuenta el solicitante debe diligenciar y suministrar la información que requiera EL BANCO en el formato de vinculación disponible para ello.

SÉPTIMO.- Clicuenta no tiene un medio de pago para el manejo de la cuenta, si a futuro EL BANCO habilita un medio para la operación de la cuenta tendrá el costo y/o tarifa que EL BANCO establezca, las cuales serán informadas en la página web www.bancoserfinanza.com.

OCTAVO.- Clicuenta no requiere depósito inicial para su apertura, ni de saldos mínimos. El saldo máximo de la cuenta no puede superar el equivalente a 210,50 UVT o el límite que a futuro establezca la ley. En caso de que al realizarse un depósito hiciera que el saldo supere el límite establecido, EL BANCO no lo admitirá generando una alerta al cliente.

NOVENO.- EL monto acumulado de las operaciones débito que se realicen en un mes calendario no podrá superar los 210,50 UVT. Las transacciones, servicios y consultas se cobrarán según las tarifas que EL BANCO establezca y que serán informadas en la página web www.bancoserfinanza.com. EL BANCO no está obligado a reintegrar total ni parcialmente el costo de las transacciones y/o consultas, cuando éstas no resulten efectivas por razones atribuibles al Cliente.

DÉCIMO.- A la Clicuenta, le serán aplicables los términos y condiciones de los servicios asociados de Banca Móvil, los cuales forman parte de este contrato. EL Cliente tendrá los respectivos reglamentos a su disposición en la página web www.bancoserfinanza.com.

UNDÉCIMO.- La identificación del Cliente para la realización de transacciones, novedades y consultas de la cuenta a través de los medios y canales electrónicos que establezca EL BANCO tales como Serfinanza móvil y Serfinanza virtual, es la contraseña que el Cliente registre para el medio. Las transacciones que se realicen con la clave OTP generada automáticamente por el sistema se entenderán que son realizadas por el cliente y afectarán la respectiva cuenta, salvo que dichas transacciones sean consecuencia del mal uso de la misma por parte del BANCO.

DECIMO SEGUNDO.- EL CLIENTE autoriza al EL BANCO para debitar de la cuenta de ahorros los valores que por error sean acreditados a la misma, bien sea por el mismo BANCO o por terceros depositantes. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del BANCO por el reembolso de sumas depositadas que haga a personas distintas del titular de la cuenta o su mandatario, en los términos de las disposiciones legales.

DÉCIMO TERCERO.- El Cliente podrá consultar el extracto de su cuenta en la página web del BANCO www.bancoserfinanza.com o en cualquier otro medio que a futuro el BANCO disponga.

DÉCIMO CUARTO.- El Cliente tendrá los derechos y las obligaciones expresamente establecidos en la ley 1328 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como los establecidos en este contrato. Así mismo, se obliga a:

- a) Usar los medios y canales electrónicos.
- b) Asignar de manera personalizada las claves o contraseñas de los diversos medios y canales para el manejo de la cuenta y cambiarlas por lo menos una vez al mes.
- c) Abstenerse de dar a conocer a terceros las claves o contraseñas de manera voluntaria o por negligencia, impericia o descuido.
- d) Abstenerse de permitir la utilización o manipulación de los medios y canales electrónicos destinados al manejo de la cuenta por parte de terceros o de darles un uso distinto.
- e) No permitir la colaboración de terceros para la utilización de los medios y/o canales electrónicos que faciliten o los pongan en capacidad de conocer las claves o contraseñas.
- f) En caso de hechos ilícitos sobre los canales y/o medios, notificar inmediatamente

por la vía más rápida y por escrito al BANCO para que éste pueda tomar las medidas convenientes, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes, suministrando la información que EL BANCO requiera para validar la autenticidad de la solicitud. EL BANCO no asumirá el valor ni el costo de las transacciones que se realicen sobre la cuenta antes del aviso de que trata esta estipulación salvo responsabilidad imputable al Banco de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. EL BANCO podrá bloquear la cuenta ante la solicitud de cualquier persona distinta del Cliente que manifieste la incapacidad de éste para realizar personalmente la gestión de bloqueo y suministre la información que solicite EL BANCO; el desbloqueo de la cuenta sólo se producirá por solicitud personal del Cliente expresada vía telefónica o el canal que el banco disponga para ello.

g) Suministrar la información y documentación que requiera EL BANCO para aclarar los movimientos de la cuenta. EL BANCO podrá bloquear la cuenta para depósitos hasta tanto el Cliente cumpla el requerimiento respectivo.

DÉCIMO QUINTO.- El Cliente podrá cancelar la cuenta en cualquier momento. EL BANCO podrá cancelar la cuenta en cualquier momento, por causales objetivas y razonables que el Banco informará al Cliente cuando éste lo solicite y por las siguientes razones:

a) Por manejo inadecuado de la cuenta o de los medios y canales de que dispone el Cliente.

b) El incumplimiento de las obligaciones del Cliente.

c) En caso de que el Cliente no suministre o no actualice de manera oportuna la información que requiera EL BANCO para el cumplimiento de sus deberes legales, o cuando EL BANCO no pueda verificar dicha información.

d) Cuando el Cliente llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o delitos relacionados; (ii) incluido en listas vinculantes para Colombia para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera o, (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

e) Cuando la cuenta este con saldo cero por más de tres meses, el BANCO podrá realizar la cancelación de la cuenta enviando comunicación al cliente informando la decisión.

f) Cuando el Cliente no acepte las modificaciones al presente Reglamento o a sus anexos, que sean informadas por EL BANCO en los términos fijados en los mismos. En caso de cancelación unilateral de la cuenta por parte del BANCO, éste lo informará al Cliente vía electrónica y trasladará los dineros a la cuenta "Otros pasivos - cuentas canceladas" a disposición del Cliente, en la cual no se generarán intereses de ninguna clase.

DÉCIMO SEXTO.- Si al momento de terminar el contrato en la Clicuenta el saldo supera tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Cliente se obliga a

suscribir y suministrar los documentos y la información que EL BANCO requiera para efectuar el diligenciamiento del formulario quedando facultado EL BANCO para negarse a cancelar la cuenta hasta que el Cliente cumpla con esta obligación.

DÉCIMO SÉPTIMO .- Clicuenta tendrá los beneficios que otorgan las normas legales a esta clase de cuenta. El BANCO podrá entregar el saldo de la cuenta a herederos y/o a cónyuge del titular fallecido sin previo juicio de sucesión, en los términos del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

DÉCIMO OCTAVO.- El Cliente se obliga a leer el presente reglamento de manera previa a la apertura de la Cuenta ágil el cual se dejará a su disposición en la página web www.bancoserfinanza.com. Si el Cliente procede a la apertura de la cuenta, se entenderá expresada su aceptación y configurada la relación contractual. Así mismo, las reformas aprobadas por la Junta Directiva del BANCO y autorizadas por la Superintendencia Financiera o la autoridad que la sustituya, que sean comunicadas al Cliente mediante escrito dirigido a la dirección física o electrónica o al teléfono móvil registrados en EL BANCO, o publicadas en la página web www.bancoserfinanza.com.